

ORDENANZA Nro. 1345

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Modificase el Articulo 7mo. de la Ordenanza Nro. 1319/85 de regularizacion de pago de obligaciones emergentes de la Contribucion que incide sobre la Construccion de Obras Publicas y Privadas, y que quedara redactado de la siguiente manera:

"El solicitante o declarante al llenar la Declaracion Jurada podra optar por el pago de la Contribucion al contado o en facilidades de hasta doce (12) cuotas, las que seran mensuales y consecutivas con un interes mensual capitalizable del TRES POR CIENTO (3%) sobre cada cuota.

El importe de cada cuota sin el interes mencionado no podra ser inferior a la suma de Australes DOS con CINCUENTA CENTAVOS (A 2,50).

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco dias del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

Firmado : MARGARITA DIAZ de DIAZ -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.